

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO Y DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DEL GAS PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), MIJAS (MÁLAGA) Y TARIFA Y LA LÍNEA (CÁDIZ). “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE ALMONTE” (CONTR.: 2022/ 893864).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, José **Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero, (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, Francisco Javier Pinilla Carrasco, con d.n.i. [REDACTED] 80 [REDACTED], actuando en representación de la entidad **Repsol Butano SA** con n.i.f. n.ºA28076420, según poder otorgado ante el notario del ilustre colegio de Madrid don D.M. Alfonso González del So, mediante escritura de fecha 14 de septiembre de 2012, bajo el n.º 2157 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, con fecha 13 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 28 de octubre de 2.022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 14 de noviembre de 2022 (Informe n.ºAJ-CIJFI 2022/24).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 31 de marzo de 2022, con un presupuesto para el Lote 1, por importe de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (19.805,19 €) Iva excluido.

CUARTO.-Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

| | | | |
|-------------------|---------------|---|---------------|
| [REDACTED] RIVERA | | 24/04/2023 16:43:30 | PÁGINA: 1 / 5 |
| FRANCISCO | [REDACTED] CO | | |
| VERIFICACIÓN | r. [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 09 de marzo de 2023, a la empresa **REPSOL BUTANO SA.**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO PARA LA COMUNIDAD TERAPÉUTICA DE ALMONTE”.**

Se ha estimado un consumo de 1.639 kg/año. Este consumo podrá aumentarse, en función de las necesidades de la Agencia, hasta agotar el precio máximo del contrato. Se garantiza un consumo mínimo de 327,80 Kg/año.

Lugar de entrega del suministro: CT Almonte (46 plazas): Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730. Almonte (Huelva).


El suministro se entregará en el lugar en que se ubique la comunidad terapéutica.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato, conforme a la oferta presentada por Repsol Butano SA es el siguiente:

-Suministro de gas propano: precio unitario de UN EURO Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,99€), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (0,42€), siendo el precio unitario total de DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (2,41 €).

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el precio ofertado es inferior al presupuestado, se podrá aumentar el consumo de suministro inicialmente previsto hasta agotar el presupuesto máximo, si las necesidades así lo exigieran. No obstante, la Agencia no se compromete a consumir la totalidad estimada, si bien sí se garantiza un consumo mínimo anual de 327,80 kg.

| | | | |
|-----------------------------------|---|---------------------|---|
| JOSE LUIS PRIETO RIVERA | | 24/04/2023 16:43:30 | PÁGINA: 2 / 5 |
| FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO | | | |
| VERIFICACIÓN |  | G | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



-Servicio de mantenimiento del depósito del gas: precio de MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS (1.606,00 €), IVA excluido, al que le corresponde un IVA de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (337,26€), siendo el precio total del servicio, Iva incluido, de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.943,26€).

El precio máximo del contrato se establece en 19.626,19 €, IVA excluido (23.747,69 €, IVA incluido) hecha la advertencia de que el suministro será abonado en la medida en que sea consumido, en función de las necesidades de la Agencia.

Estas cantidades serán abonadas por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| ANUALIDAD | PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE | IMPORTE |
|-----------|--|------------|
| 2023 | 1851010000 G/31B/22102/00 01 | 5.607,09 € |
| 2024 | 1851010000 G/31B/22102/00 01 | 7.915,90 € |
| 2025 | 1851010000 G/31B/22102/00 01 | 7.915,90 € |
| 2026 | 1851010000 G/31B/22102/00 01 | 2.308,80 € |

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose a las 00:00 horas del día de su formalización. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses, siendo cada una de las prórrogas por un período de 12 mensualidades.

CUARTA.- El plazo de garantía del suministro abarca el período de ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Respecto al servicio, el periodo de garantía abarcará todo el periodo de vigencia del contrato, concluido el cual se extenderá a los tres meses siguientes desde la conformidad de la última factura.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Correrá por cuenta de la empresa contratista todos los gastos derivados de las inspecciones por Organismos de Control Autorizado, incluidos los gastos de acompañamiento por personal especialista de la empresa mantenedora; presentará informe de inspección inicial en el plazo de 3 meses desde el inicio del contrato de la instalación receptora, de cara a detectar posibles fallos o desperfectos, pudiendo la Agencia reparar las posibles deficiencias detectadas con cualquier empresa del sector.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una

| | | | |
|-------------------------------|---------------|---|---------------|
| JOSE [REDACTED] RIVERA | | 24/04/2023 16:43:30 | PÁGINA: 3 / 5 |
| FRANCISCO [REDACTED] CARRASCO | | | |
| VERIFICACIÓN | nc [REDACTED] | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



garantía definitiva, mediante aval bancario, por importe de NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (990,26 €), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº RUE CAJAVALEH41012023/500404, CONCEPTO D100 CONTRATOS, de 16 de febrero de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- Repsol Butano SA se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto a las siguientes:

-La entrega del suministro se realizará en un plazo de 71 horas entre la fecha del pedido y la entrega del producto para los pedidos normales, y en un plazo de 41 horas entre la fecha del pedido y la entrega del producto para los pedidos urgentes.

-Se realizarán revisiones periódicas preventivas con carácter anual.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

De acuerdo con el artículo 18 de la LCSP, en cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, se aplicarán al suministro y a los servicios las previsiones que para cada una de estas prestaciones se contienen en la citada Ley, artículos 306 y 313 respectivamente.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley

| | | |
|------------------------------|---|---------------|
| JOSÉ FRANCISCO PRIETO RIVERA | 24/04/2023 16:43:30 | PÁGINA: 4 / 5 |
| FRANCISCO PRIETO RIVERA | | |
| VERIFICACIÓN | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA REPSOL BUTANO SA

Fdo. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

Fdo. Francisco Javier Pinilla Carrasco
Apoderado

| | | |
|-----------------------------------|---------------------|---|
| JOSÉ LUIS PRIETO RIVERA | 24/04/2023 16:43:30 | PÁGINA: 5 / 5 |
| FRANCISCO JAVIER PINILLA CARRASCO | | |
| VERIFICACIÓN | | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |